



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., jueves 31 de marzo de 2011.

Número 39

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública que celebran por una parte el Gobierno Federal y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tamaulipas.....	2
--	---

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se conceden diversos estímulos fiscales respecto a los derechos por servicios para el control vehicular para el ejercicio fiscal 2011.....	16
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se conceden diversos estímulos fiscales respecto al impuesto sobre nóminas para el ejercicio fiscal 2011.....	18
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Licenciado MARCO ANTONIO MANSUR SÁNCHEZ , titular de la Notaría Pública número 283, con ejercicio en el Octavo Distrito Judicial del Estado y residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Director Jurídico del Registro Civil en el Estado.....	21

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO Delegatorio de facultades del Titular de la Secretaría de Finanzas, al Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas.....	22
--	----

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. José Antonio Prieto Morales. (2ª. Publicación).....	23
EDICTO al C. Rodolfo García Cruz. (2ª. Publicación).....	23

PLANES Municipales de Desarrollo 2011-2013, de los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl, Tamaulipas. (ANEXOS)

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 144, TOMO CXXXV, de fecha jueves 2 de diciembre de 2010 se publicó DECRETO No. LX-1434 , mediante el cual se reforman el artículo 301 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y el párrafo cuarto del artículo 109 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.....	24
--	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCÁNTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SECRETARIADO”; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR EL C. MORELOS CANSECO GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2°, que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4° de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública será la coordinación, en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará, para su funcionamiento y operación, con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

- 3.** Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.
- 4.** La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.
- 5.** En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.
- 6.** En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
- 7.** Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
- 8.** El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.
- 9.** El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que “EL CONSEJO” promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del “FASP” se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública, para ser destinados a profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. “EL CONSEJO”, mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, emitió los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008.

11. En la Vigésima Octava Sesión de “EL CONSEJO”, celebrada el 3 de junio de 2010, mediante acuerdo 02/XXVIII/10, se aprobaron los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

12. En fecha 6 de enero de 2011 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los “Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2011 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por entidad federativa”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1° de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de “EL CONSEJO”.

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo, número 456, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Tamaulipas es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberana en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2 El C. Egidio Torre Cantú, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a partir del 1 de enero de 2011.

II.3 Conforme al artículo 12 fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Esta facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 77 y 91 fracciones II y XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 9 fracción I y 19 fracción VIII de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado; 8, fracción I y 12 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

II.5 El C. Morelos Canseco Gómez, Secretario General de Gobierno, concurre a la celebración del presente convenio en términos de los dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Tamaulipas y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

II.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno 3er Piso, Hidalgo y Juárez, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio y en términos de los artículos 21 párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicables, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre “LAS PARTES”, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de “EL CONSEJO”, aplicando para el efecto los recursos provenientes del “FASP”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

I. De conformidad con los acuerdos de “EL CONSEJO” aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia;
2. Prevención del delito y participación ciudadana;
3. Desarrollo institucional;
4. Sistema penitenciario;
5. Combate a la corrupción;
6. Plataforma México; y
7. Indicadores de medición.

TERCERA.- ANEXO TÉCNICO ÚNICO.

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, y mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por “EL SECRETARIADO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, y se incluirán en el Anexo Técnico Único, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de “EL SECRETARIADO”, que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio..

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Único.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación, respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos, así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Único.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS.

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO", en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica en que se administren los recursos del "FASP", remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones, y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Además de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a) Mantener registros específicos del FASP debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Iniciar los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios; y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49 fracciones III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES.

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando, en su caso, las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del "FASP", los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;

b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;

c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y

d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado."

II. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Único del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO", a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SÉPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL.

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; los Criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXVIII y XXIX celebradas el 3 de junio de 2010 y 18 de noviembre de 2010, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010 y 6 de enero de 2011, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$262,729,182.00 (doscientos sesenta y dos millones setecientos veintinueve mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán entregados a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Finanzas de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$78,818,754.60 (SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M. N.), lo que representa el treinta por ciento del monto asignado del “FASP”. Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del “FASP” sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomará las provisiones para que su Secretaría de Finanzas dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de “EL CONSEJO”, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, “LAS PARTES” deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá ejercer y aplicar los recursos del “FASP” y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 de la Constitución General y 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9 fracción VII párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, el veinte por ciento de los recursos del “FASP” que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública, en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos del “FASP” que sean reintegrados a la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Único.

XI. En el caso de que los recursos que aporte “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados, en el siguiente ejercicio fiscal, al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del “FASP” enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente Convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Los movimientos que presenten las cuentas específicas;
- b) La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción;
- c) Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal;
- d) Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales; y
- e) Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DÉCIMA.- MODELO POLICIAL.

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del Fondo para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento al acuerdo 03/XXVIII/10, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS.

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 40 fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de seguridad pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando, en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien, de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7 fracciones I y XV, así como 18 fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la entidad federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar los convenios interinstitucionales y suscribir acuerdos de coordinación con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emitan el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas, públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables, así como remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DÉCIMA TERCERA.- DESARROLLO POLICIAL Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las instituciones de seguridad pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (evaluación permanente), a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a fortalecer a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

III. Promover la permanencia del personal en las instituciones a la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

IV. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre y cuando cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

V. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

DÉCIMA QUINTA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA.

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará la Interconexión entre las instituciones de seguridad pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos, tanto del ámbito estatal como municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO", por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Único de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen “LAS PARTES” en el Anexo Técnico Único, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a suministrar a “EL SECRETARIADO”, de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de “EL CONSEJO”, la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Único de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suministrará a “EL SECRETARIADO” información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. “EL SECRETARIADO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desarrollarán, de manera conjunta, las estrategias, equipamiento y *software* de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO”.

VII. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El personal de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticas y el personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza dentro de los seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, y se realizarán con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

IX. El Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desarrollarán, de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable (s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR.

I. A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular, respecto de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido “EL SECRETARIADO”, y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de “EL CONSEJO” y demás disposiciones aplicables.

II. Asimismo, “EL SECRETARIADO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Convenio de Coordinación celebrado en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2010, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus Anexos Técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2011, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular.

III. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, “LAS PARTES” convienen en su caso, actualizar en el Anexo Técnico Único del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

DÉCIMA OCTAVA.- SISTEMA PENITENCIARIO.

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

DÉCIMA NOVENA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de “EL SECRETARIADO” defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a “EL SECRETARIADO” la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los *sites* de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina “EL SECRETARIADO”, a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. "EL SECRETARIADO", a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGÉSIMA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN.

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos; y
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VISITAS DE VERIFICACIÓN.

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan por objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las instituciones de seguridad pública de la entidad federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquella conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario, a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO", vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS.

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la entidad federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGÉSIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción, en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGÉSIMA.- DIFUSIÓN.

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2011 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil once.

Por "EL SECRETARIADO".- SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C. JUAN MIGUEL ALCÁNTARA SORIA.- Rúbrica.- Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C. EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones VI, XI y XX y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 24 fracción VIII y 25 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 41 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes.

TERCERO. Que entre las contribuciones estatales se encuentran el Impuesto sobre Actos y Operaciones Civiles y los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, estableciéndose en la Ley de Hacienda del Estado las Hipótesis en las cuales se deben de aplicar y los requisitos para su pago.

CUARTO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

QUINTO. Que tomando como base la situación económica que existe en el país y que indudablemente afecta la economía de nuestra entidad federativa, es de gran necesidad retomar los apoyos y subsidios fiscales que permitan la continuidad de la actividad económica del Estado.

SEXTO. Que con el objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO PRIMERO. Se exime del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular previstos en las fracciones I, inciso a) y V, del artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, incluyendo la actualización, los recargos, la cobranza y las multas que se originen por la falta de pago oportuno de los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008 a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular, modelos 1996 y anteriores que comprueben su legal estancia en el país, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren previamente registrados los vehículos en el Padrón Vehicular del Estado;
- b) Se paguen los Derechos por servicios para el control vehicular de los años 2009, 2010 y 2011 con sus accesorios; y
- c) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes que se mencionan en el artículo anterior podrán pagar el importe de cuatro días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, por concepto del Impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley de Hacienda del Estado que se cause o se haya causado en las operaciones de compraventa de vehículos del servicio particular que comprueben su legal estancia en el país, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se carezca de adeudo por concepto de Derechos por Servicios para el Control Vehicular; y
- b) Se efectúe el pago durante el ejercicio fiscal 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Se exime del pago de Derechos por Servicios para el Control Vehicular previstos en la fracción I, inciso a) y V, del artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, respecto de vehículos que estén en desuso, modelos 1996 y anteriores, a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular que comprueben su legal estancia en el país siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Se paguen los Derechos correspondientes al trámite de baja extemporánea, con una cuota fija por el importe de seis días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado;
- b) Se presente escrito en el que declaren bajo protesta de decir verdad, la fecha desde la cual dicho vehículo se encuentra en desuso, anexando el comprobante expedido por las autoridades municipales de Seguridad Pública, en su caso; y
- c) Se efectúe el trámite durante el ejercicio fiscal de 2011.

En caso de que el vehículo de que se trate se rehabilite y el propietario desee registrarlo nuevamente, se estará a lo dispuesto en el presente artículo. En el supuesto de que este Acuerdo haya perdido su vigencia, deberá cumplir con el pago de los Derechos de los ejercicios anteriores, de conformidad con lo señalado en el artículo PRIMERO de este Acuerdo, y en la hipótesis de que haya cambiado la vigencia de este Acuerdo deberá pagar los Derechos de los últimos cinco años.

ARTÍCULO CUARTO. Se exime del pago de los Derechos por Servicios para el Control Vehicular, previstos en las fracciones I, a) y V, del artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, a los contribuyentes propietarios de vehículos del servicio particular que comprueben su legal estancia en el país que vendieron su vehículo, modelos 1996 y anteriores, y que a la fecha no hayan efectuado la baja correspondiente en el Padrón Vehicular del Estado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se efectúe el trámite de la baja extemporánea de las placas por el importe de seis días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado;
- b) Se pague el impuesto Sobre Actos y Operaciones Civiles, previstos en el Título II, Capítulo I de la Ley del Hacienda del Estado, con una cuota equivalente a cuatro días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, debiendo proporcionar el nombre y el domicilio de la persona a quien se le vendió; y
- c) Se pague durante el ejercicio fiscal 2011.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días de marzo del dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS.- ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.-** Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLII y 95 de la Constitución Política del Estado; 2, párrafo 1, 10 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 41 fracciones I y III del Código Fiscal del Estado, y 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado la de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes

TERCERO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado, otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar, mediante resolución general, determinaciones a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad.

CUARTO. Que la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado contempla diversas disposiciones para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad recomiende al Ejecutivo Estatal, o su Comité de Incentivos, el otorgamiento de estímulos para apoyar la instalación y ampliación de empresas, siendo necesario precisar mediante Acuerdo Gubernamental los elementos para normar esas acciones administrativas.

QUINTO. Que la situación económica que prevalece en el país afecta la economía de nuestra Entidad Federativa, a la de nuestras familias tamaulipecas, y al sector empresarial, por lo que es necesario retomar los apoyos y subsidios fiscales que deben brindarse al sector empresarial, a efecto de que puedan soportar las cargas fiscales a que están obligados.

SEXTO. Que con el objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

SÉPTIMO. Que la referida actuación gubernamental, generará al interesado un cobro, previsto tanto por la Ley de Hacienda del Estado como por la Ley de Ingresos vigente, que conlleva el principio fiscal de efectiva recaudación y no condonación de las contribuciones.

OCTAVO. Que Tamaulipas requiere de una economía competitiva que promueva la generación de más y mejores empleos, lo que anima al Ejecutivo Estatal a propiciar políticas para atraer a nuestro Estado inversiones que redunden en fuentes de trabajo, para lo cual es pertinente alentar la apreciación positiva de nuestra entidad federativa entre las empresas con capacidad para generar empleos estables adecuadamente remunerados.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDEN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga subsidio en el pago del Impuesto sobre Nóminas a todas aquellas industrias instaladas en el Estado, con un mínimo de seis años operando y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Si su ubicación es en el municipio de Reynosa y acredite ser integrante y participar activamente en alguno de los cluster industriales estratégicos para el estado y generen 200 o más nuevos empleos durante el año 2011, comprobando la integración de cuando menos dos nuevos proveedores locales a su producto terminado, tendrán un beneficio de hasta el 75% el primer año y hasta el 50% durante el segundo.

- b) Si su ubicación es en los municipios de Matamoros, Nuevo Laredo, Altamira, Ciudad Madero o Tampico y acredite ser integrante y participar activamente en alguno de los cluster industriales estratégicos para el estado y generen 120 o más nuevos empleos durante el año 2011 comprobando la integración de cuando menos dos nuevos proveedores locales a su producto terminado, tendrán un beneficio de hasta el 75% hasta por 2 años; y
- c) Si su ubicación es en el resto del Estado y generan 75 nuevos empleos durante el 2011, obtendrán el beneficio de hasta el 85% hasta por dos años.

En cualquiera de los supuestos mencionados anteriormente, para el otorgamiento del beneficio se tomará en cuenta la proporción de los empleos generados con respecto a los empleos registrados al 31 de diciembre del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorga el subsidio en el pago del Impuesto sobre Nóminas a todas aquellas empresas de nueva creación que se ajusten a lo contemplado en cualquiera de los siguientes incisos:

- a) Si su ubicación es en Parques o Complejos Industriales ubicados en el municipio de Reynosa e inviertan en los sectores industriales estratégicos para el estado o, que generen por lo menos 300 empleos durante el primer año de operación tendrán un beneficio de hasta el 75% hasta por 2 años de operación;
- b) Si su ubicación es en Parques o Complejos Industriales ubicados en los municipios de Matamoros, Nuevo Laredo o Altamira, Tampico y Madero e inviertan en los sectores industriales estratégicos para el Estado, generen por lo menos 150 empleos durante el primer año de operación tendrán un beneficio de hasta el 75% hasta por tres años de operación; y
- c) Si su ubicación es en el resto de los municipios del Estado no mencionados en los incisos anteriores y generen 75 nuevos empleos durante el primer año de operación, obtendrán un beneficio de hasta el 95% hasta por tres años.

ARTÍCULO TERCERO. Se otorga subsidio del 95% en el pago del Impuesto sobre Nóminas por los primeros cuatro años de operación, a todas aquellas empresas de nueva creación que se instalen en el Parque Científico y Tecnológico de Ciudad Victoria (TECNOTAM), dedicadas a la innovación, desarrollo de nuevas tecnologías, la investigación científica y/o al desarrollo de software y tecnologías de la información, que cuenten con el visto bueno del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT) o el cluster de tecnologías de información (TITAM), y que generen al menos 25 empleos.

Las empresas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo, podrán recibir hasta el 95% de reducción en los pagos de derechos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en los conceptos que señala el artículo Séptimo de este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se otorga el subsidio del 25% en el pago del Impuesto sobre Nóminas durante un año de operación a todas aquellas empresas del sector del plástico y polímeros establecidas en Altamira, que tengan una participación activa en el Consejo Industrial del Plástico (CADEPLAST), coadyuven al desarrollo de las cadenas productivas del sector y comprueben su participación en la atracción e instalación de sus clientes o proveedores en el Complejo Portuario de Altamira, obteniendo el visto bueno del CADEPLAST.

Lo señalado en el párrafo anterior, será aplicable a aquellas empresas de dicho sector cuando su intervención y participación en las negociaciones sean determinantes para la atracción e instalación de una nueva empresa en materia de plástico y polímeros, que genere al menos 50 nuevos empleos y reciba el visto bueno de CADEPLAST.

ARTÍCULO QUINTO. Se otorga el subsidio de hasta un 95% en el Impuesto sobre Nóminas por cuatro años, a todas aquellas empresas de nueva creación dedicadas al desarrollo de productos relacionados con la industria del plástico y polímeros que se instalen en el Parque Tecnológico e Industrial de Altamira (TECNIA) y generen al menos 30 empleos en el primer año de operación.

Las empresas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo, podrán recibir hasta el 95% de reducción en los pagos de derechos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en los conceptos que señala el artículo Séptimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Se otorga el subsidio de hasta un 95% en el pago del Impuesto sobre Nóminas a todas aquellas empresas de nueva creación, que generen 25 o más empleos permanentes, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Si su ubicación es en el municipio de Reynosa, Matamoros, Altamira, Ciudad Madero, Tampico o Victoria, tendrán el beneficio por 2 años de operación;
- b) Si su ubicación es en el municipio de Nuevo Laredo tendrá el beneficio por 3 años de operación; y
- c) Si su ubicación es en el resto de los municipios tendrán el beneficio por 4 años de operación.

Para acceder a los beneficios enunciados en el presente artículo, se deberá acreditar al menos cinco años de residencia en el Estado, en caso de persona física, y tratándose de persona moral, su principal accionista deberá acreditar dicho término.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se otorga subsidio sobre el pago de los derechos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, a las personas físicas y a las personas morales que encuadren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Hasta un 50% sobre los actos constitutivos de sociedades mercantiles, así como los aumentos de capital, cuyo objeto social principal sea el desarrollo de actividades productivas, entendiendo como tales las actividades empresariales comprendidas en el artículo 17 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas;
- b) Hasta un 50% sobre la inscripción de contratos de crédito, a las empresas del sector industrial, comercial, de servicios, turístico y desarrolladoras de conjuntos habitacionales que apliquen totalmente los recursos provenientes de dichos contratos a la instalación o ampliación de la planta productiva;
- c) Hasta un 50% en operaciones de enajenación de terrenos, a las empresas del sector industrial, desarrolladoras de conjuntos habitacionales, turístico y centros comerciales, que inicien el desarrollo del mismo en un plazo máximo de doce meses posteriores a la solicitud; y
- d) Hasta un 50% en la inscripción de planos, a las empresas desarrolladoras de conjuntos habitacionales de interés social que inscriban 1000 o más lotes en un solo conjunto habitacional e inicien dicho desarrollo dentro de un plazo máximo de doce meses siguientes a la solicitud.

Los porcentajes mencionados en los incisos a), b), c) y d) anteriores, serán aplicables a los municipios de Reynosa, Matamoros, Nuevo Laredo, Victoria, Altamira, Tampico y Ciudad Madero.

Tratándose de los demás municipios del Estado, o por considerar el impacto económico, generación de empleos y monto de la inversión, el subsidio podrá ser hasta de un 95% en los incisos a) y b) y hasta un 80% en los incisos c) y d).

En ningún caso el pago de derechos de inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, a cargo de los contribuyentes que soliciten el otorgamiento a su favor del subsidio previsto en el presente artículo, podrá ser menor al equivalente a 100 días de salario mínimo vigente en la capital del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO. Para gozar de los beneficios previstos por los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, la persona física o la empresa solicitante deberá obtener la opinión favorable por escrito, del Consejo Estatal para la Competitividad y Desarrollo del Estado de Tamaulipas o del Comité de Incentivos nombrado por éste, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; realizar sus trámites ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; asimismo, cumplir los requisitos que se describen a continuación:

- a) Mantener los empleos que dan acceso al incentivo fiscal, durante el periodo que dure el mismo;
- b) Presentar el formato para el trámite de incentivos debidamente llenado, el cual se obtendrá a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo. Deberá anexar el comprobante del pago de derechos estatales a que se refiere el artículo 95 de la Ley de Hacienda del Estado;
- c) Comprobar la integración de por lo menos un proveedor local o estatal a la cadena productiva de sus procesos, a partir de enero del 2011;
- d) Enviar información detallada de los empleos a generar, especificando el ingreso por cada nuevo integrante de la nómina;

- e) Comprobar que adquiere bienes o servicios, o ambos, de cuando menos tres proveedores locales ubicados en el municipio donde esté instalada la empresa;
- f) Demostrar el estar al corriente en sus obligaciones fiscales municipales, estatales y federales;
- g) No haber hecho uso del incentivo que solicita durante el 2011;
- h) Presentar aviso a la Secretaría de Finanzas sobre el aprovechamiento del subsidio en cuestión, el cual deberá contener además de los requisitos que establece la legislación fiscal, el periodo dentro del cual se aplicará;
- i) Podrán disminuir el beneficio otorgado mediante el antepenúltimo renglón de la declaración "estimulo aplicado", que se encuentra en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas, para llenado de la boleta de pago referenciado de Impuestos Estatales SF027, en el vínculo <http://finanzas.tamaulipas.gob.mx/tramitesyservicios.htm>; asimismo, deberá guardar la autorización del subsidio conjuntamente con los comprobantes de sus declaraciones;
- j) Efectuar el trámite durante el ejercicio fiscal 2011 y hacer el pago correspondiente posterior a la fecha de aprobación del subsidio, ya que en ningún caso procederá el reembolso; y
- k) Presentar en el mes de abril del año siguiente a la aplicación del estímulo ante la Secretaría de Finanzas, escrito libre donde se incluya la información acumulada anterior, relativa (i) al monto acumulado, (ii) fecha de autorización de subsidios y (iii) empleos generados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental se publicará en el Periódico Oficial del Estado y tendrá vigencia a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.

VISTO para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **MARCO ANTONIO MANSUR SÁNCHEZ**, Notario Público número 283, con ejercicio en el Octavo Distrito Judicial del Estado y residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 13 de septiembre de 2010, se expidió a favor del Licenciado **MARCO ANTONIO MANSUR SÁNCHEZ**, Fíat de Notario Público número 283, a fin de ejercer funciones en el Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1341 (mil trescientos cuarenta y uno), a fojas 14 (catorce) vuelta, de la misma fecha antes citada.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de fecha 14 de febrero del año en curso, el Licenciado **MARCO ANTONIO MANSUR SÁNCHEZ**, en su carácter de Notario Público número 283, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales por el término que dure como Servidor Público Estatal, aclarando con escrito de fecha 22 de febrero del año en curso que dicho cargo es el de Director Jurídico del Registro Civil en el Estado.

TERCERO:- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se concede al Licenciado **MARCO ANTONIO MANSUR SÁNCHEZ**, titular de la Notaría Pública número 283, con ejercicio en el Octavo Distrito Judicial del Estado y residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público como Director Jurídico del Registro Civil en el Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Licenciado **MARCO ANTONIO MANSUR SÁNCHEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **MORELOS CANSECO GÓMEZ**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- Egidio Torre Cantú.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- Morelos Canseco Gómez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AL DIRECTOR DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Secretario de Finanzas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14, 21 numeral 1 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que para una mejor operatividad de las atribuciones encomendadas a la Secretaría de Finanzas es necesario la delegación de facultades, para efecto de lograr una mayor eficiencia y agilidad de sus actividades;

SEGUNDO.- Que el artículo 14 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas faculta a los titulares de las dependencias y entidades a dictar las resoluciones que les competen, pudiendo delegar en sus subordinados cualesquiera de sus facultades, salvo aquéllas que no lo permitan la Constitución, leyes o reglamentos vigentes; y

TERCERO.- Que la fracción VI del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que a la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho, entre otros, de dar curso a los trámites y efectuar los registros que requiere el control, vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público estatal, de acuerdo con las leyes y ordenamiento respectivos.

En virtud de la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AL DIRECTOR DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se delega en el Titular de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la representación legal de la Secretaría de Finanzas, única y exclusivamente para efectos fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de realizar trámites y presentar avisos, declaraciones, promociones y cualquier información que corresponda en términos de las disposiciones tributarias.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil once.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL SECRETARIO DE FINANZAS.- Alfredo Román González Fernández.-** Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**EDICTO**

OFICIO NÚM: CPGJ/00422
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/017/2010

C. JOSÉ ANTONIO PRIETO MORALES.**Domicilio desconocido.****PRESENTE.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Órgano de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha once de Marzo del año dos mil Once, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

---- **PRIMERO.-** Este Órgano de Control determina que SI existe RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA por parte del implicado **C. JOSÉ ANTONIO PRIETO MORALES**, en su carácter de Perito Médico en Soto La Marina, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia;-----

----**SEGUNDO.-** Se le impone la sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia del Estado al **C. JOSÉ ANTONIO PRIETO MORALES**, consistente en **APERCIBIMIENTO PÚBLICO**, remitiendo en su oportunidad copia de la resolución correspondiente al C. Director de Administración de la Dependencia, para efecto de que se ejecute la sanción y se agregue al expediente personal del implicado en virtud de tener el carácter de Ex Servidor Público.-----

----**TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Dependencia y al implicado;-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de los Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. FELIPE J. SALINAS MANSUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación).

EDICTO

OFICIO NÚM: CPGJ/00448
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/035/2010

C. RODOLFO GARCÍA CRUZ,**DOMICILIO DESCONOCIDO.****PRESENTE.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Órgano de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha Quince de Marzo del año Dos Mil Once, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

---- **PRIMERO.-** Este Órgano de Control determina que existe RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA por parte del Servidor Público **RODOLFO GARCÍA CRUZ**, Jefe de Grupo de la Policía Ministerial del Estado, en Reynosa, Tamaulipas, en la época de los hechos; en consecuencia.-----

---- **SEGUNDO.-** Se impone la sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia del Estado, a **RODOLFO GARCÍA CRUZ**, consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, remitiendo en su oportunidad copia de la resolución correspondiente al Director de Administración de la Dependencia, para efecto de que se agregue al expediente personal del implicado. Y en virtud de que con el actuar del servidor público implicado, le ocasionó un daño al patrimonio del

Gobierno del Estado, que el daño ocasionado no rebasa los cien días de salarios mínimos, en su momento deberá girarse atento oficio al C. Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, para que vía nómina se le haga el descuento correspondiente, conforme lo establece el Artículo 23 Fracción I de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, ya que la pérdida está debidamente comprobada.-----

---- **TERCERO.**- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención de Quejas y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección de Administración de la Dependencia y al implicado.-----

---- **CUARTO.**- Ejecútense la sanción por conducto del Ciudadano Director de la Policía Ministerial del Estado, una vez que haya quedado firme la presente resolución.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. FELIPE J. SALINAS MANSUR.**- Rúbrica. (2ª. Publicación).

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 144 del 2 de diciembre de 2010, se publicó **DECRETO No. LX-1434**, mediante el cual se reforman el artículo 301 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y el párrafo cuarto del artículo 109 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas; en los siguientes términos:

⇒ En la página 3 **dice**:

artículo 399 cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 405, 406, 407 fracciones I, VIII, IX y X, 409 exceptuando de éste los casos en que por el valor de lo robado se esté en la hipótesis del artículo 402 fracción I; 410 exceptuando de éste el caso previsto en su última parte cuando el monto de lo robado no exceda del señalado por el artículo 402 fracción I, 411; extorsión previsto por el artículo 426; despojo de cosas inmuebles o de aguas previsto por el artículo 427 cuando se realice en la circunstancia prevista en la fracción IV; daño en propiedad en los casos previstos por el artículo 435; y operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto por el artículo 443 Bis, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

La...

Debe decir:

artículo 399 cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 405, 406, 407 fracciones I, VIII, IX y X, 409 exceptuando de éste los casos en que por el valor de lo robado se esté en la hipótesis del artículo 402 fracción I; 410 exceptuando de éste el caso previsto en su última parte cuando el monto de lo robado no exceda del señalado por el artículo 402 fracción I, 411; extorsión previsto por el artículo 426; despojo de cosas inmuebles o de aguas previsto por el artículo 427 cuando se realice en la circunstancia prevista en la fracción IV; daño en propiedad en los casos previstos por el artículo 435; y operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto por el artículo 443 Bis, todos del Código Penal para el Estado de Tamaulipas; así también el delito de Trata de Personas, previsto en el artículo 5 de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas.

La...

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL TITULAR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.- LIC. RICARDO GÓMEZ PIÑA.**- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado
TAMAULIPAS

RESPONSABLE
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., jueves 31 de marzo de 2011.

Número 39

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1485.- Expediente Número 00382/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1652.- Número 01373/2007 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	10
EDICTO 1486.- Expediente Número 06/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1653.- Expediente Número 00190/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 1487.- Expediente Número 149/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1654.- Expediente Número 1307/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 1488.- Expediente Número 00262/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1655.- Expediente Número 01158/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 1489.- Expediente Número 00181/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1656.- Expediente Número 19/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 1490.- Expediente Número 355/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1657.- Expediente Número 00024/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 1529.- Expediente Número 148/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 1658.- Expediente 656/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 1638.- Expediente Número 00749/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 1659.- Expediente Número 00098/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 1639.- Expediente Número 01558/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 1660.- Expediente Número 00633/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 1640.- Expediente Número 00141/2011, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	5	EDICTO 1703.- Expediente Número 00246/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1641.- Expediente 01540/2009, relativo al Juicio Sumario Civil.	5	EDICTO 1704.- Expediente Número 00055/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1642.- Expediente 01541/2009, relativo al Juicio Sumario Civil.	6	EDICTO 1705.- Expediente Número 00042/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1643.- Expediente Número 01588/2009, relativo al Juicio	6	EDICTO 1706.- Expediente Número 00045/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1644.- Expediente Número 1598/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	7	EDICTO 1707.- Expediente Número 00044/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1645.- Expediente Número 1650/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1708.- Expediente Número 00046/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1646.- Expediente Número 1648/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1709.- Expediente Número 01442/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1647.- Expediente Número 00180/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1710.- Expediente Número 336/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1648.- Expediente Número 00706/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1711.- Expediente Número 0341/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1649.- Expediente Número 2136/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	8		
EDICTO 1650.- Expediente Número 1136/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8		
EDICTO 1651.- Expediente Número 00120/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	10		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1712.- Expediente Número 137/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 1738.- Expediente Número 0041/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	21
EDICTO 1713.- Expediente Número 00318/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 1739.- Expediente Número 02315/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 1714.- Expediente Número 00087/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 1740.- Expediente Número 00810/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 1715.- Expediente Número 93/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 1741.- Expediente Número 00016/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 1716.- Expediente Número 0421/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 1742.- Expediente Número 02209/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 1717.- Expediente Número 00349/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 1743.- Expediente Número 00577/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 1718.- Expediente Número 360/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 1744.- Expediente Número 00392/2011, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum.	23
EDICTO 1719.- Expediente Número 00352/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 1745.- Expediente Número 1211/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	24
EDICTO 1720.- Expediente Número 00317/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 1746.- Aviso Notarial, Notaria Pública Número 239, Lic. Elsa Gabriela Castillo Canto.	24
EDICTO 1721.- Expediente Número 262/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 1747.- Aviso Notarial, Notaria Pública Número 146, Lic. Adolfo Víctor García Jiménez.	24
EDICTO 1722.- Expediente Número 270/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 1597.- Expediente Número 01549/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 1723.- Expediente Número 00146/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 1598.- Expediente Número 01806/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 1724.- Expediente Número 365/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 1599.- Expediente Número 01550/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 1725.- Expediente Número 00344/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19	EDICTO 1600.- Expediente Número 0834/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 1726.- Expediente Número 298/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1601.- Expediente Número 01459/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 1727.- Expediente Número 00334/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1602.- Expediente Número 367/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 1728.- Expediente Número 00798/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1603.- Expediente Número 176/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 1729.- Expediente Número 405/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 1604.- Expediente Número 01681/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 1730.- Expediente Número 250/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1605.- Expediente Número 01177/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 1731.- Expediente Número 213/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1606.- Expediente Número 327/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 1732.- Expediente Número 00223/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1607.- Expediente Número 00611/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 1733.- Expediente Número 00027/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1608.- Expediente Número 00783/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	29
EDICTO 1734.- Expediente Número 0170/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 1609.- Expediente Número 809/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 1735.- Expediente Número 156/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1610.- Expediente Número 566/2007, deducido del Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 1736.- Expediente Número 213/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1611.- Expediente 000678/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 1737.- Expediente Número 228/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 1530.- Balance General de Liquidación, Transportadora Universal S.A. De C.V.	32
		EDICTO 1531.- Balance General de BIF ALIMENTOS S.A. DE C.V.	33

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de marzo del año en curso la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00382/2011, elativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LORENZO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, denunciado por la C. MA. ISABEL ROBLEDO SILVA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1485.-Marzo 22 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de marzo de dos mil once, dictado en el Expediente Número 06/2008 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Francisco Javier Ayala Leal, y continuado por el Lic. Claudio Cárdenas del Ángel, apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EMILIA GUADALUPE RAMÍREZ GODOY, se ordeno sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Inmueble identificado como vivienda ubicada en calle Acacia 549, lote 7-A de la manzana 79, Conjunto Habitacional Arboledas XII-A en Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 60.00 m2 (sesenta metros cuadrados) y de construcción 35.00 m2 (treinta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.00 metros con calle Acacia; AL SUR, en 4.00 metros con lote 32; AL ESTE, en 15.00 metros con área común; AL OESTE, en 15.00 metros con lote 7, muro medianero de por medio, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 9268, Legajo 6-186, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha veintiuno de octubre de dos mil cinco.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera para el Periódico Oficial del Estado, Oficina Fiscal del Estado en Altamira, Tamaulipas, y los Juzgados Penales en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (25) VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2011), A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de

este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 09 de marzo del año 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1486.-Marzo 22 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de febrero del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 149/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MA. DE LAS NIEVES CASTRO HERRERA y/o MARÍA DE LAS NIEVES CASTRO HERRERA DE CRUZ, promovido por JUAN RAMIRO CRUZ DE LUNA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 8 de febrero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1487.-Marzo 22 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha cuatro de marzo del año dos mil once, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROGELIO TREVIÑO SOJO, bajo el Número 00262/2011, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los nueve días del mes de marzo del año 2011.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1488.-Marzo 22 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00181/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SIMPLICIA VITALES NOYOLA, denunciado por el C. JOEL MARTÍNEZ VITALES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1489.-Marzo 22 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 10 de marzo de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 355/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN SALDAÑA GARCÍA VIUDA DE DE LEÓN, denunciado por MARÍA ELCE DE LEÓN SALDAÑA.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1490.-Marzo 22 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de enero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 148/2011 relativo a

las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovidas por ALFONSO MATA SALDIVAR a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con superficie de 5-28-85 (cinco hectáreas veintiocho áreas y ochenta y cinco centáreas) que se encuentra ubicado al:

Del 1 al 2, 156.60 metros , rumbo N-118 51E; 2 al 3, 64.20 metros, rumbo N-117 21 E; 3 al 4, 62.20 metros, rumbo N-141 57W; 4 al 5, 91.30 metros, rumbo N-127 42 W; 5 al 6, 50.00 metros, rumbo S-81 27 E; 6 al 7, 23.60 metros, rumbo S-204 30 W, 7 al 8, 122.40 metros, rumbo S-206 07 W, 8 al 9, 43.30 metros, rumbo S-217 32 W; 9 al 10, 162.70 metros, rumbo S-78 16 E; 10 al 11, 42.70 metros, rumbo N-136 22 E; 11 al 12 33.70 metros, rumbo N-148 04 E; y 12 al 1, 101.60 metros, rumbo N-161 51 E; y desde el año de 1990, ha venido poseyendo, sin que hasta la fecha nadie reclame dicha ocupación.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de este Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE

H. Matamoros, Tamps; a 17 de febrero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1529.-Marzo 22, 31 y Abril 12.-3v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**MARGARITO ROCHA ARREDONDO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno, mediante proveído de fecha (10) diez de febrero del año dos mil once (2011), dictado dentro del Expediente Número 00749/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. JUANA VALLEJO MENDOZA, en contra del C. MARGARITO ROCHA ARREDONDO.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado al C. MARGARITO ROCHA ARREDONDO, haciéndole saber al demandado MARGARITO ROCHA ARREDONDO, que se le con sede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que prodezca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los (15) quince días del mes de febrero del año dos mil once (2011).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1638.-Marzo 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SR. JOSÉ ÁLVAREZ MALDONADO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil diez, dictado por el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 01558/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora OSLUDY LÓPEZ LÓPEZ, en contra del señor JOSÉ ÁLVAREZ MALDONADO.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor JOSÉ ÁLVAREZ MALDONADO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 01 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1639.-Marzo 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. BULMARO RUVALCABA LOMELI
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha catorce de febrero del año once, ordenó la radicación del Expediente Número 00141/2011, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. ALMA ROSA ALATORRE CHÁVEZ, en contra de el C. BULMARO RUVALCABA LOMELI, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A) "La disolución del vínculo matrimonial que nos une, invocando la causal que estipula el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas".

B) "El pago de los gastos y costas Judiciales que se originen con motivo del presente negocio familiar".

Por auto de fecha dieciséis de marzo del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado BULMARO RUVALCABA LOMELI, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dieciséis de marzo del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1640.-Marzo 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. OTHON CASTILLO ÁLVAREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez ordenó la radicación del Juicio Sumario promovido por el C. Lic. Adrian Lara Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S.R.L. DE C.V. y continuado por el C. Josué Jiménez Guevara con el mismo carácter en contra de OTHON CASTILLO ÁLVAREZ bajo el número de Expediente 01540/2009, donde se reclaman las siguientes prestaciones a).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandada, b).- El pago que resulte de multiplicar 192.426 VSM (CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO CUATROCIENTOS VEINTISÉIS VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda esto es por \$1665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) DANDO UN EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL) a \$ 320,566.32 (TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado según certificación expedida el día 31 de mayo del año de 2009, por la contado facultado por mi poderdante C.P. Alma Delia España Hernández. c).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 142.585 VSM (CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 .M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$237,535.20 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca el periodo comprendido esta cantidad desde el mes de abril del año 2006, hasta el mes de mayo del presente año 2009, según se desprende de la certificación de adeudo mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia d).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, se ordenó, emplazar al demandado OTHON CASTILLO ÁLVAREZ por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la ultima fecha de la publicación para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma , quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la secretaria del Juzgado.- Se expide el presente a los siete días del mes de enero de 2011.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1641.-Marzo 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PATRICIA DELGADO ALVARADO
DOMICILIO DESCONOCIDO

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordenó la radicación del Juicio Sumario promovido por Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II S.R.L.C.V., en contra de PATRICIA DELGADO ALVARADO, bajo el número de Expediente 01541/2009 donde se reclaman las siguientes prestaciones A).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.- B).- El pago que resulte de multiplicar 166 VSM (CIENTO SESENTA Y SEIS VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M. N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$276,542 72 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 72/100 M. N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día treinta y uno de agosto del año 2009 por la contado facultado por mi poderdante C.P. Alma Delia España Hernández. C).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 62.782 VSM (SESENTA Y DOS PUNTO SETECIENTOS OCHENTA Y DOS VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$104,589.79 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde el mes de abril del año 2006 hasta el mes de agosto del presente año 2009 segundo se desprende de la certificación de adeudo., mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia. D).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio por auto de fecha dieciséis de diciembre del año de dos mil diez, se ordenó, emplazar a la demandada PATRICIA DELGADO ALVARADO por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el termino de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaria del Juzgado.- Se expide el presente a 05 de enero de 2011- DOY FE.

1642.-Marzo 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. NÉSTOR GONZÁLEZ CARRIZALEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01588/2009, promovido por el Licenciado Adrian Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", en contra de la C. NÉSTOR GONZÁLEZ CARRIZALEZ, mediante auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diez, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoselo de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción de entablar esta demanda en contra de mi demandado

B).- El pago que resulte de multiplicar 103.068 VSM (CIENTO TRES PUNTO CERO SESENTA Y OCHO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$ 1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$ 171,707.88 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 88/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día 31 de agosto del año 2009 por lo contado facultado por mi poderdante C.P. ALMA DELIA ESPAÑA HERNÁNDEZ.

C).- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 41.886 VSM (CUARENTA Y UN PUNTO OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL) por su valor nominativo al día que se efectuó el pago es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$ 1, 665.92 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) dando un equivalente en moneda nacional a \$ 69,778.73 (SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.) dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adecuados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido esta cantidad desde el mes de abril del año 2006 hasta el mes de Agosto del presente año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la terminación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.-

Cd. Altamira, Tam., a 30 de noviembre de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1643.-Marzo 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CARMEN LIDIA GUTIÉRREZ SOBREVILLA
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil diez, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 1598/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. Adrian Lara Hernández, apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la C. CARMEN LIDIA GUTIÉRREZ SOBREVILLA, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

A.- El vencimiento anticipado del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado.

B.- El pago que resulte de multiplicar 9.695 VSM (NUEVE PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago, es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, 92/100 M.N.) dicha cantidad por concepto de saldo capital adeudado, según certificación expedida el día 31 de mayo del año 2009, por la contador facultado por mi poderdante.

C.- El pago de la cantidad que resulte de multiplicar 2.774 VSM (DOS PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL) por su valor nominativo al día en que se efectuó el pago, es decir debiendo solventar su pago en moneda nacional o pesos mexicanos, en su equivalente a la fecha de esta presentación de demanda, esto es por \$1,665.92 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, 92/100 M.N.), dicha cantidad es por concepto de intereses moratorios adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del período comprendido esta cantidad desde el mes de abril del año 2006, hasta el mes de mayo del presente año 2009 según se desprende de la certificación de adeudo, mas las cantidades que se sigan viniendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia,

D.- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en su rebeldía; haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 17 de noviembre del año dos mil diez.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS

FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1644.-Marzo 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. AMALIA MARTÍNEZ VERA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de agosto de dos mil diez, radicó el Expediente Número 1650/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Moisés David Jiménez García, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada AMALIA MARTÍNEZ VERA por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1645.-Marzo 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARGARITA RODRÍGUEZ MONTES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de agosto de dos mil diez, radicó el Expediente Número 1648/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. LIC. MOISÉS DAVID JIMÉNEZ GARCÍA, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada MARGARITA RODRÍGUEZ MONTES por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro

del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo asubsecuentes y aun las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1646.-Marzo 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
MARÍA FRANCISCA CORTEZ OLVERA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00180/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARÍA FRANCISCA CORTEZ OLVERA, y toda vez de que su demandante dice ignora su, domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1647.-Marzo 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam

A LA C.
LUCINDA PEÑA GARZA.
Y AL C.
JOSÉ ÁNGEL AGUILAR GARZA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 00706/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LUCINDA PEÑA GARZA Y JOSÉ ÁNGEL AGUILAR GARZA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y

en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1648.-Marzo 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam

C. ENRIQUE GARCÍA GONZÁLEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, radicó el Expediente Número 2136/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Moisés David Jiménez García, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ENRIQUE GARCÍA GONZÁLEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de marzo del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacer las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 de ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 15 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1649.-Marzo 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (11) once de febrero de dos mil once, dictado en el Expediente 1136/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. TAIDE ZAMORA CASTRO, en contra de los C.C. RODOLFO CAMARILLO HERRERA Y MARÍA GUADALUPE WILLIAMS ECHARTEA, procede a llevar

a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, once días del mes de febrero del año dos mil once.- Por presentada a la C. TAIDE ZAMORA CASTRO, actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se le tienen por hechas las manifestaciones a las que se contrae en su escrito de cuenta, así mismo y toda vez que los oficios remitidos por este H. Juzgado a las distintas autoridades, informaron no tener datos algunos sobre los domicilios de los demandados C.C. RODOLFO CAMARILLO HERRERA Y MARÍA GUADALUPE WILLIAMS ECHARTEA, y en esa virtud, emplácese a la parte demandada los C.C. RODOLFO CAMARILLO HERRERA Y MARÍA GUADALUPE WILLIAMS ECHARTEA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele; a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Expediente 01136/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a veintisiete del mes de septiembre del año dos mil diez.- Téngase por presentada a la C. TAIDE ZAMORA CASTRO, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía ordinaria civil a los C.C. RODOLFO CAMARILLO HERRERA Y MARÍA GUADALUPE WILLIAMS ECHARTEA, con domicilio en calle Francisco I. Madero, número 102, poniente, entre calles Cristóbal Colón y 20 de Noviembre, de la Zona Centro en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000; de quienes reclama las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C) de su ocurso.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca. Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitadas por el secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Con fundamento en el artículo 51 fracción V del Código de Procedimientos Civiles, se ordena llamar a Juicio al Licenciado Rigoberto García García, a cargo de la Notaría Pública 216, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con domicilio en calle Dr. Gochicoa 211 norte, entre calles Altamira Y Álvaro Obregón, de la Zona Centro en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000, y al C. Encargado del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, antes Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con domicilio en calle Agua Dulce número 601, local 7, de la colonia Petrolera, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110, debiéndose correrle traslado con el escrito de contestación de demanda y documentos anexos al mismo, para que comparezca a Juicio, concediéndose el término de (10) diez días hábiles, y la sentencia que aquí llegare a pronunciar en su caso le pare perjuicio.- Se previene

a la parte demandada y terceros llamados a Juicio para que al momento de contestar, señalen domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio postal mexicano; apercibiéndosele que en caso de que este no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Gírese el oficio que se solicita, con los datos referidos.- Se tiene como abogado patrono del ocurso a la Licenciada Vianey Quijano Cano, por autorizados a los que indica en el primer párrafo de su escrito a fin de que accesen al expediente, oigan y reciban notificaciones, y solo a los Licenciados Vianey Quijano Cano, Viliólo Ramos Sánchez y Ernesto Ramos Medina, Cédula Profesional Número 3295372, 489208 y 5457071, título registrado ante la Secretaría General de Acuerdos del Supremo tribunal de Justicia en el Estado, en el número 4751, 1297 y 6652, foja 100, 180 y 50, fecha (10) diez de abril de dos mil uno, (14) catorce de octubre de mil novecientos ochenta y tres y (27) veintisiete de agosto de dos mil nueve, conforme a lo establecido por el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, quedando facultados "... para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero...". Como su domicilio convencional el ubicado en calle Agustín Melgar número 201, entre calles Vicente Suárez y Francisco Márquez, colonia Altamira Sector 2, de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89600.- Se autoriza a la Licenciada Vianey Quijano Cano, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico vianey_quijano@hotmail.com previo registro hecho en la página web de la superioridad, debiendo comparecer ante la presencia judicial en día y hora hábil con identificación (credencial de elector con fotografía o pasaporte vigente), para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 01136/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a los C.C. RODOLFO CAMARILLO HERRERA Y MARÍA GUADALUPE WILLIAMS ECHARTEA mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de

la última ubicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 16 de noviembre del año dos mil diez.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1650.-Marzo 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó por auto de fecha veintiuno del mes de febrero del año 2011, dictado dentro del Expediente Número 00120/2007, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER S.A. en contra del EDGAR TOMAS MARTÍNEZ VILLALOBOS y MARÍA MAGDALENA DE LIRA BARAJAS DE MARTÍNEZ, sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado: en calle Circuito Independencia, manzana 28-B, lote 33 del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas de esta ciudad Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 10.00 m. con calle Circuito Independencia; AL SUR en 10.00 M.L. con lote 4y 5; AL ESTE en 17.00 m., con lote 32; y AL OESTE en 17.00 m., con lote 34, con una superficie de 170.00 metros cuadrados (ciento setenta metros cuadrados), identificado como Finca Número 21654, a nombre de la C. EDGAR TOMAS MARTÍNEZ VILLALOBOS, para tal efecto publíquense edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor de circulación de esta ciudad, lo anterior en virtud de estar ubicado en esta localidad el inmueble sujeto a remate, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$627,000.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$ 418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$83,600.00 (OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de marzo del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1651.-Marzo 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01373/2007 relativo al Ordinario Mercantil promovido por BANCO SANTANDER, S. A. en contra de JOSÉ LUIS CAMACHO OTERO Y MA. DEL CARMEN YÁÑEZ GARCÍA DE CAMACHO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle abeto número 154, del Fraccionamiento "Las Arboledas" edificada sobre el lote 28 de la manzana 28, con superficie de terreno de 120.00 m2 y superficie de construcción de 78.36 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 mts con calle Abeto, AL SUR, en 7.50 mts con lote 8, AL ESTE, en 16.00 mts con lote 27, AL PONIENTE, en 16.00 mts con lote 29.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7210, Legajo 145, municipio de Matamoros, Tamaulipas de fecha 14 de marzo de 1991.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las CATORCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 396,834.00 (TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en Rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1652.-Marzo 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. LUZ ARGELIA DEL ÁNGEL ARAN Y JUAN MAR CRUZ. PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente N° 00190/2011, radicado en el juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los señores JUAN MAR

CRUZ Y LUZ ARGELIA DEL ÁNGEL ARAN, se ordenó notificar a usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil once.- Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe de la Escritura Pública Número 93385, de fecha 27 de agosto de 2008, así como con la Escritura Pública Número 94000, Libro 1714, de fecha 6 de noviembre de 2008, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los JUAN MAR CRUZ y LUZ ARGELIA DEL ÁNGEL ARAN, quienes tienen su domicilio en Andador Ceiba número 1029, entre calle 15 y Plaza Ceiba, del Fraccionamiento Villas de Altamira, en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603, de quienes demanda el pago de las siguientes prestaciones: A).- Declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, y los ahora demandados señores JUAN MAR CRUZ y LUZ ARGELIA DEL ÁNGEL ARAN, en el que basa su acción al entablar la presente demanda, en virtud de que su representada da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo establecido en dicho contrato conforme a lo pactado en dicho instrumento, mismo acompaña al presente escrito como documento base de la acción intentada, y como consecuencia de lo anterior el pago de las siguientes prestaciones: 1.- El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 26,715.54 UDIS (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS QUINCE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), que al día 25 de enero de 2011, importan la suma de \$121,696.34 (CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), por concepto de capital y como suerte principal.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de éstas correspondientes al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en pesos de la Unidad de Inversión al día 25 de enero de 2011 fue de 4.555264, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación; 2.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 3,427.79 UDIS (TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), que al día 25 de enero de 2011 importan la suma de \$15,614.50 (QUINCE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 50/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios vencidos, según certificación de adeudo expedida con fecha 25 de enero de 2011 por el contador de su representada, más los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, a razón de lo pactado en la cláusula Séptima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en pesos de la Unidad de Inversión 25 de enero de 2011 fue de 4.555264, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 3).- El pago de los intereses moratorios pactados en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria; 4).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 650.00 UDIS (SEISCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO CERO

UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día 25 de enero de 2011 importan la suma de \$2,960.92 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 92/100 M.N.) por concepto de Comisión por Administración no pagada, según Certificación de Adeudo expedida por el contador de su representada en la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.- El pago deberá solventarse al equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en pesos de la unidad de inversión al día 25 de enero de 2011 fue de 4.555264, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 5).- El pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 335.65 UDIS (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) que al día 25 de Enero de 2011 importan la suma de \$1,528.98 (MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 98/100 M.N.) por concepto de Pena por Mora, según Certificación de Adeudo expedida por el contador de su representada en la fecha antes mencionada. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 25 de enero de 2011 fue de 4.555264, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 6).- El Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, así como la prima de seguro pactada en el documento fundatorio de la acción; B).-Ejecución de la Garantía Hipotecaria consignada en la cláusula Décima novena y que se describe en los antecedentes del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuánto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00190/2011, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad debiéndose girar oficio a dicho Registro y Publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Francisco I. Madero 908 Ote., entre Simón Bolívar y Héroes de Chapultepec, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67,

227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, visto su contenido y tomando en consideración las actas levantadas por el Actuario designado por la Central de Actuarios, con fecha veintidós de febrero del año en curso, así como los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral, procédase a emplazar a los demandados LUZ ARGELIA DEL ÁNGEL ARAN Y JUAN MAR CRUZ, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de Sesenta Días, contados a partir de la última publicación del Edicto.-Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes marzo del año dos mil once. DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1653.-Marzo 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. SANTIAGO SIXTO TOVAR.
DOMICILIO DESCONOCIDO.-

Por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil diez, dictado por el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1307/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MA. OLIVIA VÁZQUEZ PUENTE en contra del señor SANTIAGO SIXTO TOVAR.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor SANTIAGO SIXTO TOVAR, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02 de marzo del 2011.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1654.-Marzo 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SR. JUAN ALBERTO ROSALES VARGAS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diez, dictado por el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 01158/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora MAYRA BELEM CORONADO VÁZQUEZ, en contra del señor JUAN ALBERTO ROSALES VARGAS.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor JUAN ALBERTO ROSALES VARGAS, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de octubre del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1655.-Marzo 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primero Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

J. CRUZ PEÑA BAÑUELOS
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de febrero de dos mil once, radicó el Expediente Número 19/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por CLAUDIA VELÁZQUEZ PIMENTEL, en contra de J. CRUZ PEÑA BAÑUELOS, e quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al C. J. CRUZ PEÑA BAÑUELOS, con fundamento en la causal prevista en el numeral 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado.

B). El pago de gastos y costas Judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Emplácese al demandado, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así convinieren a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a disposición de usted, en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

San Fernando, Tamaulipas, a nueve de marzo de dos mil once.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

1656.-Marzo 29, 30 y 31.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam. 09 de marzo de 2011

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de marzo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00024/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ en contra de BERTHA RESENDEZ SALDAÑA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

El 50% (cincuenta por ciento) que corresponda al demandado por ganancias matrimoniales del bien inmueble identificado como Finca Número 21286 ubicada en el municipio de ciudad Victoria, localizado en calle Valle Hermoso, lote 27, manzana 8 de la colonia José López Portillo, con superficie de 198.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 9.00 metros con lote 11; AL SUR en 9.00 metros con calle Valle Hermoso; AL ORIENTE en 22.00 metros con lote 26; y AL PONIENTE en 22.00 metros con lote 29 con un valor comercial de \$109,000.00 (CIENTO NUEVE MIL PESOS 00/100 MM).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados del juzgado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate; en consecuencia se señalan las diez horas del día diecinueve abril de dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1657.-Marzo 29, 31 y Abril 6.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda, el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el número de Expediente 656/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Fabiola Inés Chimely Ibarra, en su carácter de endosatario en propiedad de PEDRO ANTONIO CHIMELY MELÉNDEZ, en contra de RAYMUNDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, consistente en:

Inmueble identificado como Finca No. 13259, ubicado en Andador Sri Lanka No. 117, lote 26, manzana 22, Conjunto Habitacional El Arenal del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 59.54 m2., con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.00 metros con lote 27; AL SUR, en 13.00 metros con lote 25; AL ESTE, en 4.58 metros, con lote 43; y AL OESTE, en 4.58 metros con Andador Sri Lanka.- Al cual se le asigno un valor pericial de \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en la zona conurbada que comprende Tampico, ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas.- Para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE- Sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor fijado por los peritos a dicho inmueble, en la inteligencia de que las publicaciones que se realicen en el Periódico Oficial del Estado deberán ser en días hábiles, y en el de mayor circulación en días naturales.-para lo anterior es dado el presente a los dieciocho días de febrero de dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1658.-Marzo 29, 31 y Abril 6.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 08 de marzo de 2011

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00098/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Jesús Contreras Treviño, endosatario en propiedad de MA. ELENA IZAGUIRRE NÚÑEZ en contra de LETICIA HERNÁNDEZ BERLANGA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Morelos número 1895 esquina con calle Gladiola (35) del Conjunto Habitacional Miguel Alemán de esta ciudad, con una superficie de 103.28 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.04 metros con estacionamiento; AL SUR EN 6.04 metros con calle Morelos; AL ESTE en 17.10 metros con lote 2; y AL OESTE en 17.10 metros con calle Gladiola (35) con un valor comercial de \$205,500.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su debida publicación, por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial, así como en uno de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados del Juzgado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 10% de la tasación conforme lo dispone el citado numeral de mera supletoria al Código de Comercio; se señalan las diez horas del día catorce de abril de dos mil once, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1659.-Marzo 29, 31 y Abril 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam. 18 de marzo de 2011

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de marzo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00633/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Roberto Gildardo Méndez Barrón en contra de JOSÉ ARCADIO VERA DÁVILA, MARÍA ESTHER MATA VILLALPANDO se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 37560 del municipio de Victoria, Tamaulipas, ubicado en la manzana 6, lote 6, del Fraccionamiento Teocaltiche de esta ciudad; valuado en la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su debida publicación POR TRES veces dentro nueve días, en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados del Juzgado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la, Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para su remate, en consecuencia se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1660.-Marzo 29, 31 y Abril 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00246/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO DE JESÚS MANRIQUE HUERTA, denunciado por el C. ALFONSO DE JESÚS MANRIQUE GONZÁLEZ, por si y como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio de los señores MA. ESTHER MANRIQUE GONZÁLEZ Y MARÍA DEL CARMEN MANRIQUE GONZÁLEZ, Y apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. ESTHER GONZÁLEZ MONTEMAYOR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), norte, Zona Centro, de El Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante., 23 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1703.-Marzo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil once, radico el Expediente Número 00055/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE EGUÍA ÁVILA Y GUADALUPE TREVIÑO HERNÁNDEZ, denunciado por YOLANDA, MARÍA LUISA, NORMA LAURA, MARÍA GUADALUPE, VERÓNICA, ENRIQUE Y JORGE, DE APELLIDOS EGUÍA TREVIÑO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a veintidós de marzo de dos mil once.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

1704.-Marzo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta propia fecha, radico el Expediente Número 00042/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. CARMEN PÉREZ ESTRADA, denunciado por CLEOTILDE MARTÍNEZ ZAMBRANO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a 08 de marzo de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

1705.-Marzo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil once, radico el Expediente Número 00045/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DONACIANO BARRIENTOS SALDÍVAR, denunciado por LUCILA JIMÉNEZ CANTÚ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulad en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a ocho de marzo de dos mil once.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

1706.-Marzo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de marzo del dos mil once, radico el Expediente Número 00044/2011 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO HERNÁNDEZ SALAZAR Y ERNESTINA BARRIENTOS VEGA, denunciado por OLGA LIDIA HERNÁNDEZ BARRIENTOS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a 09 de marzo de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

1707.-Marzo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta propia fecha, radico el Expediente Número 46/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL BARRIENTOS SALDÍVAR, denunciado por CARMEN DE LA FUENTE AMAYA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince

días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas a 08 de marzo de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

1708.-Marzo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, el Expediente Número 01442/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PEDRO CASTRO CRUZ, denunciado por el C. ELÍAS CASTRO ALONSO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de diciembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1709.-Marzo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (17) diecisiete de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 336/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. SANTOS MÍRELES JUÁREZ, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES CÓRDOVA MÍRELES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 23 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica

1710.-Marzo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0341/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JAVIER LAGUNAS ARRIAGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de marzo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1711.-Marzo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 137/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN MEDINA MUÑOZ, denunciado por la C. CATALINA DEL ÁNGEL DEANTES, IVÁN E IVONNE de apellidos MEDINA DEL ÁNGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los tres de marzo del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1712.-Marzo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS ROURA CHÁVEZ denunciado por MA. DE LAS MERCEDES SOSA VILLAMIL, JOSÉ LUIS, LUIS ALBERTO Y JESÚS ALEJANDRO de apellidos ROURA SOSA, asignándosele el Número

00318/2011 y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial el Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Es dado el presente a los once días del mes de enero del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1713.-Marzo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00087/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTINA MEDRANO CHÁVEZ denunciado por los C.C. JOSÉ REYES RAZO Y ELEAZAR REYES MEDRANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes febrero del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1714.-Marzo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 93/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROEL ALEJANDRO PEÑA GONZÁLEZ, quien falleciera el día veinte (20) de abril de dos mil siete (2007), en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, habiendo tenido su ultimo domicilio el ubicado en calle Tercera número 501 del municipio de ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y es promovido por DINHORA BLANCA HASBUM FLORES.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del

término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, a 16 de marzo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

1715.-Marzo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de marzo del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0421/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor EUGENIO ROMO RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de marzo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1716.-Marzo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00349/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. FRANCISCA DE LA CRUZ MATA, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES CASTAÑÓN DE LA CRUZ, MA. AURORA CASTAÑÓN DE LA CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Ciudad Victoria, Tam., 17 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1717.-Marzo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (22) veintidós de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 360/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER DE LA RIVA ALCALÁ, denunciado por OLIMPIA ROXANA GUAJARDO CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 23 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica

1718.-Marzo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (18) dieciocho de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00352/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO GONZÁLEZ AZUA, denunciado por MA. ESTELA MORALES AMARO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Ciudad Victoria, Tam., 18 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1719.-Marzo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer

Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (11) once de mazo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00317/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RITO RUIZ DE LEÓN, denunciado por ISELA ALEJANDRA ALFARO IZAGUIRRE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Ciudad Victoria, Tam., 11 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1720.-Marzo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 262/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN TRUJILLO MUÑOZ, denunciado por MARÍA DEL CARMEN PATLAN ZARATE VIUDA DE TRUJILLO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., A 09 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1721.-Marzo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (04) cuatro de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 270/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN MEDINA GÓMEZ, denunciado por JOSEFINA LIMÓN SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 16 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica

1722.-Marzo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00146/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS ALEJANDRO SALAZAR GONZÁLEZ, denunciado por MA. PRICILIANA ROCHA RUIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Ciudad Victoria, Tam., 11 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1723.-Marzo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (23) veintitrés de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 365/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTÍN ALBERTO ROJAS FLORES, denunciado por DORA IMELDA GUEVARA HERNÁNDEZ, ANA KAREN Y JUAN MARTÍN de apellidos ROJAS GUEVARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 24 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica

1724.-Marzo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00344/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA TERESA SÁNCHEZ MORALES, denunciado por MA. MAGDALENA SÁNCHEZ MORALES Y RAFAEL BRUSA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 22 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica

1725.-Marzo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (09) nueve de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 298/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA ANAYA MARTÍNEZ Y REFUGIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, denunciado por MA. JUANA HERNÁNDEZ ANAYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 14 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica

1726.-Marzo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce

de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00334/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SILVIA MARTÍNEZ CÁRDENAS, denunciado por MÓNICA JOSEFINA RAMÍREZ MARTÍNEZ .

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Ciudad Victoria, Tam., 18 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1727.-Marzo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA ARVIZU OLVERA, quien falleciera en fecha: (17) diecisiete de febrero del (2007) dos mil siete, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por GUILLERMO ARVIZU OLVERA.

Expediente registrado bajo el Número 00798/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 17 de marzo de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

1728.-Marzo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha quince de marzo del año dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 405/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MARÍA RITA CASTRO MARTÍNEZ, promovido por el C. RAMIRO ALFREDO SERRANO LEYVA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de marzo del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1729.-Marzo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (01) uno de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 250/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN DARÍO ROSAS SÁNCHEZ, denunciado por LAURA ELENA CRUZ RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 22 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica

1730.-Marzo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 213/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVESTRE CAMACHO LÓPEZ Y DOLORES SAUCEDA BECERRA, denunciado por MA. CELIA CAMACHO SAUCEDA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de febrero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1731.-Marzo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de febrero del presente año, ordenó la radicación del

Expediente Número 00223/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO CAMACHO AGUILAR, denunciado por MAGALI JIMÉNEZ PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Ciudad Victoria, Tam., 18 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1732.-Marzo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

Por acuerdo dictado con fecha cuatro del mes de marzo del año dos mil once, el Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00027/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MA. OBDULIA LLAMAS MONTOYA, a bienes de FRANCISCO LLAMAS MONTOYA.

Asimismo, ordeno la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Tula, Tam., 16 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

1733.-Marzo 31.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 14 de febrero de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 0170/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO SALAS PEDROZA, denunciado por VÍCTOR HUMBERTO SALAS MEJÍA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1734.-Marzo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha once de febrero de dos mil once se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 156/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA RAMOS BALBOA, denunciado por IRMA LETICIA GUEVARA RAMOS; ordenando publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de febrero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1735.-Marzo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (22) veintidós de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 213/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARTHA RÍOS LÓPEZ Y JOSÉ FELIPE LEE HERNÁNDEZ, denunciado por MARCO ANTONIO, JULIO, JUANA, MARÍA, FRANCISCO CRISTÓBAL de apellidos LEE RÍOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 17 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica

1736.-Marzo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil once se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente

Número 228/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTANA DÁVILA MENDIOLA, denunciado por ROSA MORALES LOZANO; ordenando EL C. de los autos, Lic. Armando Saldaña Badilla, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1737.-Marzo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 0041/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. MARÍA DEL PILAR MEDELLÍN VELÁZQUEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a la demandada MARÍA DEL PILAR MEDELLÍN VELÁZQUEZ el que se identifica como: bien inmueble ubicado en: Cerrada Ceiba, número 904, vivienda 10, condominio 12, manzana 2, del Conjunto Habitacional Villas de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 48.20 metros cuadrados, superficie construida: 35.32 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 1647, Legajo 6-033, de fecha cinco de marzo de dos mil cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 4.35 metros con área común del mismo condominio; AL SUR en 4.35 metros con área común del mismo condominio; AL ESTE en 11.08 metros con vivienda 11, 12 y 13 del mismo condominio y AL OESTE en 11.08 metros con vivienda número 9 del mismo condominio.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se precisa la postura base del remate en \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del inmueble a rematar haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al (20%) veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (13) TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, a fin de que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial Del Estado, como en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, convocándose a los interesados para que comparezcan conforme a lo establecido por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para este fin es dado el presente a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once.- DOY FE

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

1738.-Marzo 31 y Abril 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 02315/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANA JULIA MORALES RÍOS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Patricio número 93, del Fraccionamiento Lomas de San Juan edificada sobre el lote 39 de la manzana 57 con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 10, AL SUR, en 7.00 mts con calle San Patricio, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 38, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 40.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3497, Legajo 3-070, de fecha 22 de abril de 2005 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1739.-Marzo 31 y Abril 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00810/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por conducto de su apoderada legal la C. Lic. Brenda Campos Arguello y continuado por el Lic. Iván José Campos Montalvo, en contra de MAGDALENA APRESA AGUILAR ordenó sacar a remate

en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle San Tomas, número 186, del Fraccionamiento "Residencial San Pedro" edificada sobre el lote 01 de la manzana 09, con superficie de terreno de 94.25. m2 y superficie de construcción de 34.89 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.50 mts con calle Santa Cecilia, AL SUR, en 14.50 mts con lote numero 02, AL ESTE, en 6.50 mts con lote número 23, AL PONIENTE, en 6.50 mts con calle San Tomas.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca 64897, de fecha veinticuatro de enero de dos mil once del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$178,500.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1740.-Marzo 31 y Abril 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de febrero de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00016/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su apoderado legal el C. Lic. Rubén Leal Guajardo en contra de JOSÉ GUADALUPE CASTELLANOS GUERRERO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Torre Suriname, número 125, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 07, de la manzana 46, con superficie de terreno de 99.00 m2 y superficie de construcción de 55.94 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote numero 32, AL SUR, en 6.00 mts con calle Torre Suriname, AL ESTE, en 16.50 mts con lote numero 06, AL OESTE, en 16.50 mts con lote numero 08.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 49294, de fecha trece de mayo de dos mil diez del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal

para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de febrero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1741.-Marzo 31 y Abril 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de noviembre de dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 02209/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ATALO TURRUBIATES CORTINA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Río Kif número 12, del Fraccionamiento "Valle de Casa Blanca" edificada sobre el lote 15 de la manzana 18; con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Río Kif, AL SUR, en 6.00 mts con lote 26, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 16, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 14.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 50798, Legajo 1016, de fecha 27 de noviembre de 2000 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$239,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1742.-Marzo 31 y Abril 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00577/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderada legal la C. Lic. Brenda Castillo Arguello y continuado por el Lic. Iván José Campos Montalvo, en contra de GUADALUPE AZUARA HERNÁNDEZ Y AURORA MASCORRO CRUZ ordenó sacar a remate en pública subastas y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Cerro del Cubilete, número 13, del Fraccionamiento "Palo Verde" edificada sobre el lote 12 de la manzana 07, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 57.55 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 mts con lote numero 11, AL SUR, en 17.50 mts con lote numero 13, AL ORIENTE, en 6.00 mts con calle Cerro del Cubilete, AL PONIENTE, en 6.00 mts con lote numero 60.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca 64864, de fecha veintiuno de enero de dos mil once del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubran las dos terceras partes de la suma de \$241,833.75 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 75/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de febrero de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1743.-Marzo 31 y Abril 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de marzo de 2011.

El Ciudadano Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de marzo de dos; mil once, recaído dentro del 00392/2011, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión, promovido por NORBERTO RODRÍGUEZ JUÁREZ, ordeno la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación siendo este El Mercurio en esta ciudad; para acreditar que el C. NORBERTO RODRÍGUEZ JUÁREZ tiene en posesión un predio rustico localizado en el municipio de Güemez, Tamaulipas el cual está compuesto por una superficie de 3-22-88.74 (tres hectáreas, veintidós áreas, ochenta y ocho centiáreas, punto setenta y cuatro).- Es dado en la Secretaria de Acuerdos del Juzgado a los dieciocho días del mes de marzo.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1744.-Marzo 31, Abril 7 y 14.-3v1.

EDICTO**Juzgado Sexto de lo Civil.****México, D.F.**

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas diez de noviembre de dos mil diez, tres de enero y diecisiete de febrero, todos de dos mil once, relativos a los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN JESÚS RODRÍGUEZ LOZANO, con número de Expediente 1211/08, la C. Juez Sexto de lo Civil en el Distrito Federal ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble sujeto a hipoteca en este procedimiento ubicado en lote 5, de la manzana 35, de la calle Villa de Aldama, sobre la cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con el numeral oficial 171, del Fraccionamiento Riveras del Carmen de la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, sirviendo de base para, el remate la cantidad de TRESCIENTOS DOCE MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para tomar parte en la correspondiente subasta de mérito.- Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en la Avenida Niños Héroes, número 132, Tercer Piso, Torre Sur, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en ésta ciudad.- Edictos que deberán publicarse por DOS VECES, debiendo entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la fecha de remate igual plazo, en los siguientes lugares: en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en el Periódico "El Sol de México".

El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. ADÁN ARTURO LEDEZMA ÁLVAREZ.- Rúbrica.

1745.-Marzo 31, Abril 5 y 27.-3v1.

AVISO NOTARIAL**Notaría Pública Número 239.****Tampico, Tam.**

AVISO AL PÚBLICO

La suscrita Licenciada ELSA GABRIELA CASTILLO CANTO, comunica al público en general en los términos del artículo 27 de la Ley del Notariado del Estado de Tamaulipas en vigor, que con fecha 23 de febrero del año 2011, da inicio el ejercicio de mis funciones como Notario Público Número 239, en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas estando ubicada la Notaría Pública a mi digno cargo en el siguiente domicilio: calle Altamira número 710 Oriente, Código Postal 89000, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Notario Público Número 239.

LIC. ELSA GABRIELA CASTILLO CANTO.

Rúbrica.

1746.-Marzo 31.-1v.

AVISO NOTARIAL**Notaría Pública Número 146.****Miguel Alemán, Tam.**

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 23 de marzo de 2011.

El suscrito Licenciado ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ, Notario Público Número 146 (ciento cuarenta y seis) con residencia legal en el Sexto Distrito Judicial, por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Notariado para el Estado de Tamaulipas, le doy aviso de que a partir del día 11 de marzo de 2011, empezare a ejercer mis funciones como Notario Público en el domicilio ubicado en calle Segunda #517 Norte, Zona Centro de Miguel Alemán, Tamaulipas, con números telefónicos (897) 9723071 y (897)9723092.

ATENTAMENTE

Notario Público Número 146.

LIC. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

1747.-Marzo 31.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de febrero del dos mil once, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 01549/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., en contra de los Ciudadanos ERASMO SANDOVAL TORRES Y JUANA MARÍA AMIEVA GARCÍA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble:

1.- Una fracción de terreno urbano que se identifica como lote once de la manzana D, de la colonia Zaragoza, ahora Fraccionamiento Residencial Lincoln, del plano oficial de esta ciudad de Nuevo Laredo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 16.00 (dieciséis metros) con lote diez; AL SUR, en 16.00 (dieciséis metros) con lote doce; AL ORIENTE, en 7.00 (siete metros) con la Avenida Comonfort; y AL PONIENTE, en 7.00 (siete metros) con lote cuarenta y seis de la misma manzana.- Dicho inmueble actualmente cuenta con la mejora la cual tiene como dirección calle Comonfort número 2120 (dos mil ciento veinte), colonia Residencial Lincoln, de esta ciudad, y valuado por los peritos en la cantidad de \$583,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$583,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del estado en esta ciudad a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de febrero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1597.- Marzo 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de Febrero del dos mil once, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 01806/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., en contra del Ciudadano CLAUDIO RENÉ DE LA CRUZ VALLINA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente:

1.- Un departamento habitacional ubicado en el Condominio Venezuela de esta ciudad, que se identifica como departamento número 4, se encuentra ubicado en la Planta Baja del inmueble y consta de sala comedor, cocina, dos recamaras, baño y lavandería, con una superficie construida de 81.51 (ochenta y un metros cincuenta y un centímetros), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE, en 6.85 (seis metros ochenta y cinco centímetros) con cajones de estacionamiento, AL SUR en 6.85 (seis metros ochenta y cinco centímetros) con jardín del propio departamento, AL ORIENTE en 11.90 (once metros noventa centímetros) con pasillo lateral del mismo departamento; y AL PONIENTE en, 11.90 (once metros noventa centímetros) con departamento número 3 (tres) y área comunes.- Serán áreas privativas y de uso exclusivo del departamento descrito las siguientes.- 1).- Jardín posterior con una superficie de 109.48 m2 (ciento nueve metros cuarenta y ocho centímetros), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en, 9.35 (nueve metros treinta y cinco centímetros) con el mismo departamento; AL SUR en, 9.35 (nueve metros treinta y cinco centímetros) con barda del edificio sujeto a condominio; AL ORIENTE en, 11.71 (once metros setenta y un centímetros) con departamento número 3 (tres); y AL PONIENTE en, 11.71 (once metros setenta y un centímetros) con lotes número 8 (ocho) y 44 (cuarenta y cuatro) del mismo Fraccionamiento.- 2).- Jardín al frente con una superficie de 27.60 m2 (veintisiete metros sesenta centímetros), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en, 6.85 (seis metros ochenta y cinco centímetros) con cajones de estacionamiento; AL SUR en, 6.85 (seis metros ochenta y cinco centímetros) con el mismo departamento; AL ORIENTE en, 4.03 (cuatro metros tres centímetros) con área común y AL PONIENTE en, 4.03 (cuatro metros tres centímetros) con pasillo del propio departamento.- 3).- Pasillo lateral con una superficie de 39.82 m2 (treinta y nueve metros ochenta y dos centímetros), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en, 2.50 (dos metros cincuenta centímetros), con área común; AL SUR en 2.50 (dos metros cincuenta centímetros) con jardín el mismo departamento; AL ORIENTE en, 15.93 (quince metros noventa y tres centímetros) con el mismo departamento; y AL PONIENTE en, 15.93 (quince metros noventa y tres centímetros) con lotes 8 (ocho) y 44 (cuarenta y cuatro).- 4).- El cajón de estacionamiento que está ubicado al frente del edificio con una superficie de 13.50 m2 (trece metros cincuenta centímetros), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en, 3.00 (tres metros) con la calle Venezuela; AL SUR en, 3.00 (tres metros) con cubo de escaleras; AL ORIENTE en, 4.50 (cuatro metros cincuenta centímetros) con área común; y AL PONIENTE en, 4.50 (cuatro metros cincuenta centímetros) con cajón de estacionamiento del departamento número 5 (cinco), y valuado

por los peritos en la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del estado en esta ciudad a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de febrero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1598.- Marzo 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de febrero del dos mil once, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 01550/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., en contra de los Ciudadanos JOSÉ JAVIER GALINDO CASTILLO Y ALMA EDITH SALCEDO MARTÍNEZ DE GALINDO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente:

1.- Un departamento ubicado en el Condominio "Zaragoza" de esta ciudad, que se identifica como departamento número 3 (tres), el cual tiene una superficie construida de 87.00 m2 (ochenta y siete metros cuadrados) y consta de sala comedor, cocina, medio baño, baño y dos recamaras, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en, 7.00 (siete metros) con propiedad privada; AL SUR en, 7.00 (siete metros) con departamento número 4 (cuatro); AL ORIENTE en, 9.00 (nueve metros) con propiedad privada; y AL PONIENTE en, 9.00 (nueve metros) con departamento número 2 (dos) y valuado por los peritos en la cantidad de \$499,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$499,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del estado en esta ciudad a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha las TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de febrero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1599.- Marzo 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de febrero del dos mil once, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 0834/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., en contra de los Ciudadanos VICENTE CÁRDENAS GARZA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble:

a).- Casa habitación ubicada en calle Belisario Domínguez número 920, colonia Madero, de esta ciudad, que se identifica como fracción del lote número 19 (diecinueve) y 20 (veinte), de la manzana número 77 (setenta y siete) de la colonia Madero de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, en 30.00 (treinta metros) con los lotes números 9 (nueve) y 10 (diez); AL SUR en, 30.00 (treinta metros), con la calle Candela; AL ORIENTE en, 25.00 (veinticinco metros) con lote número 18 (dieciocho) y AL PONIENTE en 25.00 (veinticinco metros) con lote Número 21 (veintiuno) y b).- Un terreno que se identifica como fracción del lote número 21 (veintiuno), de la manzana número 77 (setenta y siete), de la colonia Madero de esta ciudad, con una superficie de 275.00 (doscientos setenta y cinco metros), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.00 (once metros) con el lote número 8 (ocho); AL SUR, en 11.00 (once metros) con la calle Candela; AL ORIENTE en, 25.00 (veinticinco metros) con lote número 20 (veinte) y AL PONIENTE en, 25.00 (veinticinco metros) con lote número 22 (veintidós), valuado por los peritos en la cantidad de \$2,323,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$2,323,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del estado en esta Ciudad a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de febrero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1600.-Marzo 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete del mes de marzo del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01459/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa denominada PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. EDGAR ALEJANDRO DEL ÁNGEL AZUA Y JUANA MARÍA CASTRO ORTA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de los demandados ubicado en Privada Toronto, número 343, lote 101, manzana 12 del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2, de terreno y con una superficie de construcción de 62.73 m2 y que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 M.L. con lote 58; AL SUR en 6.50 M.L. con calle Privada Toronto; AL ESTE en 14.00 M.L. con lote 102; y AL OESTE en 14.00 M.L. con lote 100.- Dicho inmueble se encuentra inscrito actualmente en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas y se identifica como Finca Número 86792, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. EDGAR ALEJANDRO DEL ÁNGEL AZUA Y JUANA MARÍA CASTRO ORTA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRES DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$204,666.66 (DOSCENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$40,933.33 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de marzo del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1601.-Marzo 24 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once del mes de marzo del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 367/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa denominada METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra del C. ARMANDO REYES LOYA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de los demandados ubicado en calle Avenida de Las Flores, número 240, lote 11, manzana 27 del Fraccionamiento Paseo de Las Flores de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2, de terreno, y con una superficie de construcción de 76.11 m2 y que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 M.L. con lote 10; AL SUR en 15.00 M.L. con lote 12; AL ORIENTE en 6.00 M.L. con propiedad privada; y AL PONIENTE en 6.00 M.L. con calle Avenida de las Flores.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito actualmente en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas y se identifica como Finca Número 86844, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. ARMANDO REYES LOYA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$323,500.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$215,666.66 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$43,133.33 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de marzo del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1602.-Marzo 24 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once del mes de marzo del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 176/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa denominada METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de la C. LUCIA ELIZABETH LÓPEZ CERVANTES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de los demandados ubicado en calle Privada Porto Alegre, número 217, lote 9, manzana 19 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2, de terreno, y con una superficie de construcción de 85.00 m2 y que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 6.50 M.L. con lote 40; AL NOROESTE en 14.00 M.L. con lote 8; AL SURESTE en 14.00 M.L. con lote 10; y AL SUROESTE en 6.50 M.L. con calle Privada Porto Alegre.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito actualmente en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas y se identifica como Finca Número 19323, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. LUCIA ELIZABETH LÓPEZ CERVANTES; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$264,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$52,933.33 (CINCUNTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de marzo del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1603.-Marzo 24 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de marzo del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01681/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA, S. A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra del C. ENRIQUE SEGURA REYNOSO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 13, manzana 17, de la calle Privada Porto Alegre, número oficial 224, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III de esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 91.00 m2 de terreno y 85.00 metros cuadrados de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 M.L., con privada Porto Alegre; AL SUR en 6.50 M.L., con lote 40; AL ESTE en 14.00 M.L., con lote 14; y AL OESTE en 14.00 M.L., con lote 12.- Dicho inmueble se encuentra inscrito actualmente ante Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas y se identifica como Finca Número 86856 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$264,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate y que resulta ser la cantidad de \$52,933.33 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo de la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de marzo del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1604.-Marzo 24 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete del mes de marzo del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01177/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa denominada PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. RODRIGO GUERRERO HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de los demandados ubicado en calle Rosales, número 208, lote 5, manzana 117-A del Fraccionamiento Villa Florida de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2, de terreno, y con una superficie de construcción de 47.48 m2 y que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L. con lote 68; AL SUR en 6.00 M.L. con calle Rosales; AL ORIENTE en 17.00 M.L. con lote 6 y AL PONIENTE en 17.00 M.L. con lote 4.- Dicho inmueble se encuentra inscrito actualmente en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas y se identifica como Finca Número 86829, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. RODRIGO GUERRERO HERNÁNDEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CUATRO DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$177,333.33 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$35,466.66 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de marzo del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1605.-Marzo 24 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete del mes de marzo del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 327/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa denominada PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. ANDRÉS HERRERA RODRÍGUEZ Y CLAUDIA ISELA ELIZONDO RAMÍREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de los demandados ubicado en calle Retorno Londres, número 325, lote 13, manzana 16, condominio 20 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II de esta ciudad, con una superficie de terreno de 91.00 m2, y con una superficie de construcción de 58.00 m2 y que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 M.L. con calle Retorno Londres; AL SUR en 6.50 M.L. con calle lote 47; AL ESTE en 14.00 M.L. con lote 12; y AL OESTE en 14.00 M.L. con lote 14.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito actualmente en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas y se identifica como Finca Número 88289, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. ANDRÉS HERRERA RODRÍGUEZ Y CLAUDIA ISELA ELIZONDO RAMÍREZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día ONCE DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$183,333.33 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$36, 666.66 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de marzo del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1606.-Marzo 24 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00611/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de FERNANDO HUERTA AMARO y SILVIA LÓPEZ LÓPEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Nicolás Balli número 72, del Fraccionamiento "Fundadores" edificada sobre el lote 17 de la manzana 2, con superficie de terreno de 122.50 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle José Nicolás Balli, AL SUR, en 7.00 mts con propiedad privada, AL ESTE, en 17.50 mts con lote 6, AL OESTE, en 17.50 mts con lote 18.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 84279, Legajo 1686, de fecha 17 de Junio de 1993 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 137,810.89 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 10 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1607.-Marzo 24 y 31.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de abril de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00783/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de JUAN JOSÉ LUCERO DE LA ROSA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Gabriel número 19, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 28 de la manzana 8, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 9, AL SUR, en 6.00 mts con calle Gabriel, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 27, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 29.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 67710, Legajo 1355, de fecha cinco de

marzo de mil novecientos noventa y siete del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 142,705.71 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 71/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de febrero de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1608.-Marzo 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho del mes de marzo del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 809/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. José Fidencio Dimas Gutiérrez, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. ROGELIO MARÍN GONZÁLEZ ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como la casa número 556 de la calle Andador "X", lote 03, manzana 179, modulo 139 del Condominio Villa Dorada del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sección Sur, de esta ciudad, con una superficie 46.439 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 8.40 M.L. con casa 557, AL SUR: en 8.40 M.L. con área común que ve a la calle Octavio Paz, AL ORIENTE, en, 4.25 M.L. con área común y AL PONIENTE, en 4.25 M.L. con Andador X.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 39173, Legajo 784 de fecha 02 de octubre de 1997 del municipio de Reynosa Tamaulipas y actualmente se identifica como: Finca Número 112297 nombre de ROGELIO MARÍN GONZÁLEZ, publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día SEIS DEL MES DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO a las 10:00 HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericia) practicado a dicho inmueble se fijo en la cantidad de \$ 151,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 001100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado el cual se encuentra ubicado en el boulevard del Maestro número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad de Reynosa Tamaulipas.

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

Cd. Reynosa Tamaulipas, 10 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1609.-Marzo 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de marzo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 566/2007, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de la C. Otilia Guadalupe Alvarado Cruz, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno número 34 treinta y cuatro, de la manzana 124, con superficie de 119.00 (ciento diecinueve metros cuadrados), con construcción existente de 103.84 (ciento tres metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados), ubicado en la calle Cerro del Obispado número 1457 del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas de esta ciudad y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 M.L., con el lote número 29, AL SUR: en 7.00 M.L., con calle Cerro del Obispado, AL ESTE: en 17.00 M.L., con lote 35, y AL OESTE en: 17.00 M.L., con lote 33, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 10069, Legajo 2-202, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 11/11/2004 y actualmente como la Finca N° 103337, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$ 507,000.00 (QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

Cd. Reynosa Tamaulipas, 15 de marzo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1610.-Marzo 24 y 31.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble dado en garantía en el presente Juicio, radicado bajo el número de Expediente 000678/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y continuado por el Lic. Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en el mismo carácter en contra del C. MIGUEL ÁNGEL TORRES MAYA consistente en:

Vivienda ubicada en calle Incienso N° 15, lote 6-A, de la manzana 16 del Fraccionamiento Arboledas II, de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), y de construcción 39.99 m2 (treinta y nueve punto noventa y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 metros con lote 6, AL SUR, en 15.00 metros con lote 7, AL ORIENTE, en 7.00 metros con lote 15, AL PONIENTE, en 7.00 metros, con calle Incienso, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 3494, Legajo 6-070, de fecha 20 de mayo del 2003, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asigno un valor comercial en N.R. de \$ 218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento de público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE; sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- En la inteligencia de que los edictos que se publiquen deberán ser en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación circunstancia esta que se aplica en todas las publicaciones, lo anterior es dado el presente a los tres días del mes de marzo del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1611.-Marzo 24 y 31.-2v2.

TRANSPORTADORA UNIVERSAL S.A. DE C.V.

Balance General de Liquidación

(Pesos)

ACTIVO

Circulante

1102-000-000-000-BANCOS

\$ 5,931.51

Total de Activo Circulante

\$ 5,931.51

No. C

0.00

Diferi

0.00331.51**PASIVO**

Circulante

Total de Pasivo Circulante

0.00

No Circulante

Total de Pasivo No Circulante

0.00

TOTAL DE PASIVO

0.00**CAPITAL CONTABLE**

Total de Capital Contable

\$ 5,931.51

TOTAL DE CAPITAL

\$ 5,931.51

TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL

\$ 5,931.51

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Suscrito liquidador hago constar que de conformidad con los artículos del Balance General de Liquidación aquí publicado le corresponde a cada uno de los accionistas la cantidad de \$ 2,965.75 pesos por concepto de devolución de capital

Liquidador, C.P. ARNOLDO SÁNCHEZ HERRERA.- Rúbrica.

1530.-Marzo 22, 31 y Abril 12.-3v2.

BIF ALIMENTOS S.A. DE C.V.
Posición Financiera Balance General al 31/Enero/2011

Fecha 01/Mar/2011

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
BANCOS	22534.52		
Total CIRCULANTE	22534.52	Total CIRCULANTE	0.00
		FIJO	
		Total FIJO	0.00
FIJO		DIFERIDO	
Total FIJO	0.00	Total DIFERIDO	0.00
		SUMA DEL PASIVO	0.00
		CAPITAL	
DIFERIDO		CAPITAL	
Total DIFERIDO	0.00	Capital Social	3236
		Reserva Legal	12647
		Resultado Ejercicios Anteriores	513526.54
		Total CAPITAL	529409.54
		Utilidad o Perdida del Ejercicio	-506875.02
		SUMA DEL CAPITAL	22534.52
SUMA DEL ACTIVO	22534.52	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	22534.52

Liquidadores, MANUEL DE JESÚS SANMIGUEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- ALFREDO JESÚS SANMIGUEL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.